

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS  
FIDUCIARIA FIDUAGRARIA S.A**

**PROGRAMA: ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS SAIPRO**

**CONVOCATORIA No. PAF-SAIPRO-I-149-2022**

**OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A “LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE UN ALOJAMIENTO DE TROPA EN LA BASE MILITAR EL COVE DE LA ARMADA NACIONAL Y UN ALOJAMIENTO DE TROPA EN LA BASE MILITAR CLIFF DE LA ARMADA NACIONAL PARA EL EJERCITO NACIONAL EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.**

**AVISO A LOS INTERESADOS**

De conformidad con el numeral 1.6.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, del SUBCAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA, del CAPÍTULO I, **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS** “En virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es menor a \$125.000.000 dólares, la presente convocatoria se podría limitar a Mipymes.

Presupuesto estimado	Umbral Mipymes Colombia*
\$149.525.472,00	\$457.297.264

\*Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Concordante con lo anterior, el numeral 1.11 de los Términos de Referencia **LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES**, CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, del SUBCAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA, del CAPÍTULO I, **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**, **determina:** “De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, los procesos de selección serán susceptibles de ser limitados a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando:

- El presupuesto estimado del Proceso de Selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2022, es decir a pesos colombianos equivalente a \$ 457.297.264.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Para lo cual se deben recibir estas solicitudes de acuerdo con el término fijado en el cronograma del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso de selección.

*Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en la norma.”*

La presente convocatoria fue publicada desde el veintisiete (27) de julio de 2022 y mediante Adenda No. 3 la cual se publicó el ocho (08) de agosto de 2022, se incluyeron aspectos contenidos en el Decreto 1860 de 2021 en los Estudios Previos y los Términos de Referencia, otorgando dentro del cronograma el plazo para la presentación de la *Solicitud de Limitación del Proceso a Mipyme*.

Durante el plazo establecido, **NO se recibieron solicitudes para que la convocatoria sea limitada a Mipymes.**

Al no recibirse por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas no se cumple con los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos y términos de referencia para que proceda la limitación de la convocatoria.

En consecuencia, la convocatoria PAF-SAI-PRO-I-149-2022 **NO SE LIMITA A MIPYMES.**

Para todos los efectos, se expide a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS  
FIDUCIARIA FIDUAGRARIA S.A**